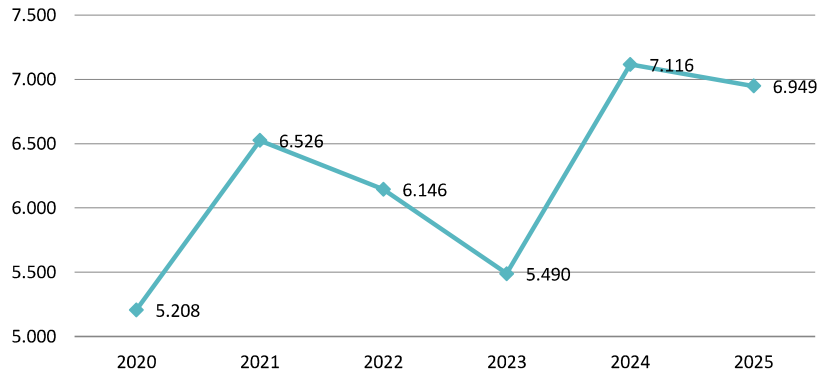


Inspecciones de Pesca Marítima.

De acuerdo con el Reglamento de procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, la competencia para resolver expedientes sancionadores por infracciones leves corresponde al titular de la Delegación del Gobierno. En este sentido, en 2025 el número de expedientes resueltos por los Delegados del Gobierno por infracciones leves en materia de pesca marítima ha sido de 300.

Además, el citado Reglamento establece que la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima por infracciones graves o muy graves se desarrolla en el ámbito de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. A lo largo del año 2025 se tramitaron 853 expedientes sancionadores, poniendo de manifiesto el importante volumen de actividad desarrollada por los instructores de pesca en las Áreas de Agricultura y Pesca, con un total de 1.153 expedientes.

2.4 ECONOMÍA Y DESARROLLO SOCIAL

Otro ámbito fundamental en la actividad de las Delegaciones del Gobierno es la contribución que realizan al crecimiento económico y al desarrollo de las provincias de la en el territorio donde radican, participando en los diferentes proyectos ministeriales, así como en el ejercicio de funciones propias.

2.4.1 PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS. EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA

Las **Áreas de Industria y Energía** se ocupan del control de las condiciones de ejercicio de determinadas actividades económicas y participan en la tramitación de diversos procedimientos en materia de instalaciones energéticas, desde expedientes relativos a la puesta en marcha de centrales de producción eléctrica y de líneas eléctricas y gaseoductos, así como su reforma o ampliación; declaraciones de utilidad pública de gaseoductos y otras instalaciones; información y tramitación de expedientes de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y, finalmente, participan en la tramitación de los procedimientos de homologación y normalización de bienes y productos industriales.

Del mismo modo, le corresponden actuaciones en los expedientes para la concesión de autorizaciones sobre explosivos, cartuchería y pirotecnia; la expedición de certificados de aptitud para el manejo de explosivos, así como la recepción de documentación y remisión de expedientes relacionados con la propiedad industrial.

➢ Actividad

Los siguientes indicadores reflejan la actividad desplegada durante 2025 por estas Áreas de Industria y Energía:

- Se ha recibido 1 solicitud nueva de autorización de **instalaciones nucleares y radiactivas** y se han emitido 1.230 boletines de las inspecciones realizadas en las instalaciones existentes, superando ligeramente la cifra de 2024.
- Se han recibido 604 solicitudes nuevas de autorización **de instalaciones eléctricas,** lo que supone un descenso con respecto al año anterior (1.768 en 2024). En 2025, además, se han emitido 146 actas de puesta en marcha y 497 boletines de las inspecciones realizadas en las instalaciones existentes, en este caso superando en centenares las cifras de 2024.
- Se han recibido 157 solicitudes nuevas de autorización de **instalaciones de hidrocarburos** y se han emitido 62 actas de puesta en marcha, lo que suponen 90 solicitudes más y las mismas actas que el año anterior, así como 95 boletines de las inspecciones realizadas en las instalaciones existentes, lo que suponen 79 más que en 2024.
- Se han recibido 764 solicitudes de autorización relacionadas con **instalaciones de explosivos, pirotecnia y cartuchería** (1.122 menos que en 2024). Se han emitido 175 certificados de idoneidad (casi 80 más que en 2024) y se han realizado 245 inspecciones periódicas (una centena menos que en 2024).

2.4.2 EXPROPIACIÓN FORZOSA

En el ámbito regulatorio de la expropiación forzosa, a los Jurados Provinciales, cuya secretaría depende de Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, les corresponde establecer el justiprecio de los bienes en el caso de que expropiante y expropiado no alcancen un acuerdo previo.

El número de expedientes iniciados y resueltos (con calificación de urbano y de rústico) en 2025, desglosados por Jurados Provinciales de Expropiación[1], se muestra en la siguiente tabla:

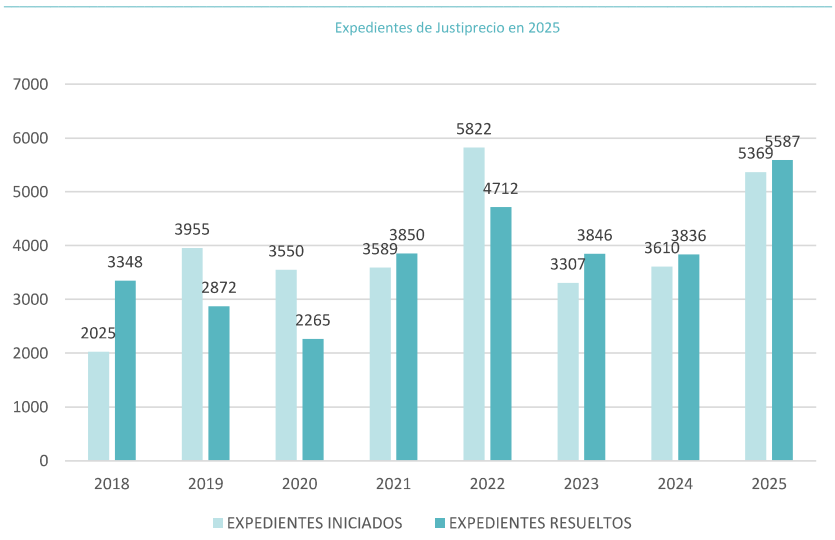
Expedientes de Expropiación forzosa en 2025

JURADO PROVINCIAL	EXPEDIENTES INICIADOS	EXPEDIENTES RESUELTOS
JPEF ALMERÍA	323	285
JPEF CÁDIZ	0	0
JPEF CÓRDOBA	10	16
JPEF GRANADA	143	150
JPEF HUELVA	47	1
JPEF JAÉN	28	26
JPEF MÁLAGA	73	47
JPEF SEVILLA	38	36
JPEF HUESCA	86	89
JPEF TERUEL	119	174
JPEF ZARAGOZA	81	62
JPEF ASTURIAS	43	61
JPEF ILLES BALEARS	23	21
JPEF GRAN CANARIA	16	10
JPEF SANTA CRUZ DE TENERIFE	16	10
JPEF CANTABRIA	129	241
JPEF ALBACETE	21	23
JPEF CIUDAD REAL	6	21
JPEF CUENCA	7	7
JPEF GUADALAJARA	32	28
JPEF TOLEDO	14	15
JPEF ÁVILA	4	0
JPEF BURGOS	190	6
JPEF LEÓN	75	63
JPEF PALENCIA	377	270
JPEF SALAMANCA	0	0
JPEF SEGOVIA	4	0
JPEF SORIA	40	56
JPEF ZAMORA	0	0
JPEF VALLADOLID	41	46
JPEF GIRONA	0	0
JPEF LLEIDA	0	0
JPEF TARRAGONA	10	2
JPEF BARCELONA	183	232
JPEF CÁCERES	47	69
JPEF BADAJOZ	131	59
JPEF LUGO	43	162
JPEF OURENSE	199	203
JPEF PONTEVEDRA	275	600
JPEF A CORUÑA	43	48
JPEF MADRID	147	55

1 Existen 51 Jurados de Expropiación adscritos a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes con cada provincia, a excepción de la Delegación del Gobierno en Navarra, que no cuenta con Jurado adscrito.

JPEF GIPUZKOA	29	35
JPEF BIZKAIA	145	74
JPEF ÁLAVA	2	0
JPEF MURCIA	980	1166
JPEF LA RIOJA	236	83
JPEF ALICANTE	226	162
JPEF CASTELLÓN	93	161
JPEF VALENCIA	594	712
JPEF CEUTA	0	0
JPEF MELILLA	0	0
TOTAL	5369	5587

Por otra parte, el gráfico expuesto a continuación representa la evolución del número de expedientes de que estos Jurados Provinciales han tramitado en los últimos años:



En cuanto al tipo de bienes objeto de valoración, en 2025 la mayoría de los expedientes iniciados correspondieron a suelo rústico (91,5%), seguidos de suelo urbano (8,5%).

- Total de expedientes iniciados correspondientes a suelo rústico: 4.914

- Total de expedientes iniciados correspondientes a suelo urbano: 455
- Total de expedientes resueltos correspondientes a suelo rústico: 5.121
- Total de expedientes resueltos correspondientes a suelo urbano: 466

En muchas ocasiones, el proceso de determinación del justiprecio implica una alta complejidad técnica derivada de la dificultad para establecer valoraciones ajustadas sobre los bienes (generalmente, los terrenos) afectados por las expropiaciones. La designación de vocales técnicos especializados y la recopilación de informes específicos son requisitos previos indispensables para la fijación definitiva del justiprecio.

Medidas adoptadas:

- **Redistribución en la tramitación.** Asimismo, se han realizado gestiones para aumentar la implicación de las Delegaciones de Economía y Hacienda en la agilidad de la actividad de los técnicos designados, estableciendo un sistema de designación de Vocales Técnicos de Jurados Provinciales de Expropiación en otros Jurados de provincias donde no hubiera funcionarios con la titulación requerida.

 Estas designaciones, que beneficiaron en 2025 a 19 Jurados suponen que existan 28 funcionarios destinados en otras provincias que han sido nombrados como vocales técnicos de los Jurados Provinciales de Expropiación (JPE) con distintas titulaciones: Ingeniería Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes, Ingeniería de Minas, y Arquitectura.

- **Medidas para la aceleración del pago de intereses de demora: modificaciones presupuestarias y mejora del procedimiento.**

La competencia para la resolución de las reclamaciones de intereses de demora por el retraso en la determinación del justiprecio de los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa, así como para la ejecución de sentencias condenatorias al pago de estos, ha quedado delegada los últimos años en la Subdirección General de Administración Financiera y Patrimonio de la Administración General del Estado en el Territorio.

Dado que la dotación presupuestaria inicial que se venía aprobando en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (2.763.200,00 euros) era altamente deficitaria, para hacer frente al pago de estos expedientes, se realizaron modificaciones presupuestarias en los años 2012 a 2019, mientras que en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 ya no fue necesario, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Dotación presupuestaria

AÑO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO EJECUTADO
2012	2.763.200,00 euros	10.813.248,59 euros	13.576.248,99 euros
2013	2.763.200,00 euros	9.165.638,84 euros	11.928.826,03 euros
2014	2.763.200,00 euros	11.000.000,00 euros	13.763.194,09 euros
2016	2.763.200,00 euros	7.000.000,00 euros	9.763.200,00 euros
2017	2.763.200,00 euros	5.000.000,00 euros	7.763.196,70 euros
2018	2.763.200,00 euros	2.486.016,19 euros	5.248.089,79 euros
2019	2.763.200,00 euros	7.000.000,00 euros	9.532.102,10 euros
2020	2.763.200,00 euros		2.763.196,70 euros
2021	2.763.200,00 euros		2.763.179,09 euros
2022	2.763.200,00 euros		1.424.847,57 euros
2023	2.763.200,00 euros		988.496,55 euros
2024	2.763.200,00 euros		830.783,96 euros
2025	**2.763.200,00 euros**		**2.148.373,04 euros**

Por lo tanto, el importe ejecutado con cargo al concepto 352 con cargo a 2025 ha sido de 2.148.373,04 euros (aproximadamente el 77,80 % del crédito inicial de dicho concepto).

Además, durante 2025 fue necesario efectuar desde el concepto 352 una transferencia de crédito a otros capítulos del presupuesto debido a necesidades durante el ejercicio, en concreto 300.000 euros.

2.4.3 AYUDAS CONCEDIDAS

Un total 7.119 solicitudes de ayudas al transporte de mercancías para Canarias (6.691) e Islas Baleares (428) se han tramitado a lo largo de 2025 a través de las Áreas de Fomento de las Delegaciones del Gobierno en las Islas Baleares y Canarias. Un año más, la Delegación del Gobierno en Canarias representa la mayor parte de este volumen de actividad, con **cerca del 94% de las solicitudes** de ayuda.

Estas ayudas constituyen un sistema de compensaciones orientado a abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre islas, y entre Canarias y Baleares y la Península u otros territorios de Estados miembros de la Unión Europea y de los estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Estas subvenciones atienden al hecho insular para corregir o compensar un conjunto de desventajas que afectan, entre otros ámbitos, al transporte y las condiciones de abastecimiento de materias primas en la fabricación y salida de los productos finales.

Todas estas ayudas se pueden solicitar telemáticamente y se gestionan a través de una aplicación informática específica, que durante los últimos años ha permitido una mayor agilidad en la tramitación y en la concesión.

En el caso de Canarias, el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, ha venido a actualizar las previsiones del Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, con el fin de aclarar conceptos y el contenido de algunos de sus artículos, mejorar los trámites administrativos y reducir las cargas administrativas. Por su parte, el Real Decreto 232/2020, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears, también se ha adaptado a la nueva normativa nacional y europea y a la experiencia derivada de su aplicación.

Por otro lado, las **Áreas Funcionales de Fomento** realizan actuaciones relativas a la **gestión del 1,5% cultural**, previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El programa del 1,5% Cultural es la principal herramienta de la AGE para responder al mandato constitucional por el que los Poderes Públicos deben garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Para ese fin, la Ley de Patrimonio Histórico estableció el porcentaje mínimo del 1% a aplicar sobre el presupuesto de las obras públicas que se ejecutan por la Administración del Estado. Más allá de esa obligación, el Ministerio de Fomento amplió en 2014 su aportación a este objeto (del 1% al 1,5% del presupuesto de las obras que licita).

El 7 de junio de 2017 se suscribió el VII Acuerdo de Colaboración **entre los entonces Ministerio de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte** para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico español a través del 1,5% Cultural, en virtud del cual **en 2025 en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno se realizaron 107 actuaciones** de seguimiento de obras con cargo al 1,5% Cultural.

2.4.4 EMPLEO

Dentro de las Delegaciones del Gobierno, el **Área de Trabajo e Inmigración**, además de las atribuciones ya descritas en materia de Extranjería, desempeña las siguientes funciones relacionadas con el fomento del empleo y la protección de los trabajadores.

- Funciones

 - **Certificados y ayudas a emigrantes retornados**: consisten en la expedición de certificados que acreditan la condición de emigrantes retornados a España, la fecha de la última salida de España, la fecha del retorno, el tiempo trabajado en el país extranjero, el período de ocupación cotizado, en su caso, así como que el trabajador no tiene derecho a prestación por desempleo en dicho país. A ello se añade la información sobre las convocatorias, requisitos o plazos de las distintas ayudas y subvenciones para emigrantes retornados.
 - **Salarios de tramitación**: consiste en la gestión de los expedientes de reclamación al Estado de los denominados salarios de tramitación y de las cuotas a la Seguridad Social en procesos de despido. Los

salarios de tramitación se corresponden con la cantidad a la que el trabajador tiene derecho en concepto de salario dejado de percibir cuando, tras la extinción de la relación laboral, el despido es declarado nulo e improcedente y, en este último caso, se opta por la readmisión con arreglo a lo que establece el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Cuando la sentencia que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de noventa días hábiles desde la fecha en que se presentó la demanda, el empresario podrá reclamar del Estado el abono de los salarios de tramitación por el tiempo que exceda de dichos noventa días hábiles, correspondiendo a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno la instrucción del procedimiento hasta la emisión de la propuesta de resolución, que será trasladada dentro del plazo establecido a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.

- **Contratos en origen para contratación temporal**: gestión del contingente anual de trabajadores extranjeros no comunitarios.

➢ Actividad

En el año 2025 las solicitudes tramitadas derivadas de la gestión del contingente de trabajadores contratados en origen se sitúan en 2.578 expedientes, lo que implica un descenso del 94% con respecto al año 2024, cuando las solicitudes tramitadas derivadas de la gestión del contingente de trabajadores/as contratados en origen se situaron en 47.568 expedientes.

Por su parte, los expedientes de certificados y ayudas de emigrantes retornados se mantienen con cifras similares a 2025 en 3.660, lo que supone un descenso con respecto a 2024 (del 14,5%). En cuanto a las reclamaciones de salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social, se han iniciado 515 solicitudes, que supone un aumento de 8 solicitudes respecto al 2024.

